



Casuística sobre la aplicación de la Norma siguiente: Real Decreto 487/2026, de 17 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Estructura básica de la norma

- **Cualificación inicial de los conductores profesionales (CAP).**
- **Formación continua obligatoria.**
- **Actualización de las competencias profesionales del conductor.**
- **Mejora de la seguridad vial en el transporte por carretera.**
- **Responsabilidad de empresas y centros de formación.**
- **Control administrativo de la cualificación profesional.**

Escenario de la casuística

Un **conductor profesional** de una empresa dedicada al transporte de mercancías circula con un vehículo articulado transportando una carga de gran tonelaje.

Durante el recorrido:

- El conductor pierde el control del vehículo al afrontar una curva pronunciada con una **velocidad inadecuada para las características de la vía y de la carga.**
- El camión invade parcialmente el carril contrario y provoca una colisión con otro vehículo, ocasionando importantes daños materiales y lesiones a varios ocupantes.
- La investigación del accidente concluye que no existieron fallos mecánicos ni causas meteorológicas relevantes, atribuyendo el siniestro a una **incorrecta valoración de las condiciones de conducción y a la falta de pericia del conductor profesional.**
- La empresa sostiene que el conductor disponía del CAP en vigor y que había cumplido formalmente con la formación obligatoria.

Como consecuencia del accidente, se inicia un procedimiento judicial para determinar la responsabilidad derivada de la actuación del conductor y valorar si la formación profesional recibida resultaba suficiente para cumplir los estándares de diligencia exigibles en el transporte por carretera.

Problema jurídico planteado

- Determinar si la **falta de pericia del conductor profesional** constituye una infracción de los deberes de diligencia propios de su cualificación.
- Analizar la incidencia que tiene la **formación obligatoria (CAP)** en la valoración de la responsabilidad del transportista.
- Valorar si la empresa transportista cumplió adecuadamente sus obligaciones de formación continua.
- Examinar la responsabilidad derivada de un accidente causado por una **incorrecta conducción profesional**, pese a disponer formalmente de la cualificación exigida.

Aplicación práctica del Real Decreto 487/2026



Conforme al Real Decreto:

- La cualificación inicial y la formación continua no tienen un carácter meramente formal, sino que deben garantizar que el conductor adquiere las **competencias prácticas necesarias para conducir con seguridad**.
- La posesión del CAP no excluye la responsabilidad cuando el conductor actúa con **falta de pericia o diligencia profesional**.
- Las empresas deben velar por que sus conductores mantengan actualizados los conocimientos y habilidades exigidos para el ejercicio de la actividad.
- La formación continua constituye un instrumento esencial para prevenir accidentes derivados de errores humanos en la conducción profesional.

En el supuesto planteado, la investigación pone de manifiesto que el accidente se produjo por una **deficiente actuación técnica del conductor**, circunstancia que obliga a valorar tanto su responsabilidad como el cumplimiento efectivo de las obligaciones formativas previstas en la normativa.

Consecuencias jurídicas

- Posible declaración de responsabilidad del conductor por **conducción negligente**.
- Valoración de la responsabilidad de la empresa transportista respecto a la formación y supervisión del conductor.
- Relevancia del cumplimiento efectivo de la formación continua prevista en el CAP.
- Posibles consecuencias civiles, administrativas e incluso penales derivadas del accidente.

Base legal aplicada

- **Real Decreto 487/2026, de 17 de junio.**
- **Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.**
- **Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.**
- **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.**
- **Código Penal**, en su caso, respecto de la imprudencia en la conducción.

Clasificación

- **Área:** TRANSPORTE TERRESTRE
- **Subáreas:** CAP · Formación de conductores · Accidentes de circulación · Responsabilidad del transportista · Seguridad vial

Finalidad de la norma en la casuística

El Real Decreto 487/2026 pretende reforzar la capacitación real de los conductores profesionales, garantizando que la formación inicial y continua se traduzca en una conducción segura. La casuística pone de manifiesto que la obtención del CAP no exonera de responsabilidad cuando un accidente se produce por **falta de pericia en la conducción**, precisamente el riesgo que la formación obligatoria pretende evitar.

ANÁLISIS



STS nº 27/2024, de 9 de enero (Sala de lo Social, conductor profesional de transporte por carretera)

- El conductor profesional está sujeto a un **deber reforzado de diligencia** por el riesgo que supone la conducción de vehículos pesados.
- La **falta de pericia o de aptitud** que comprometa la seguridad vial constituye un incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales.
- La posesión del **CAP** no exime de responsabilidad si la actuación del conductor evidencia una conducción técnicamente incorrecta.
- La finalidad de la formación obligatoria es **prevenir accidentes** y garantizar una conducción segura, no solo acreditar un requisito formal.
- **Proyección al RD 487/2026:** la reforma refuerza la formación continua de los conductores para reducir accidentes derivados de errores de conducción y falta de pericia profesional.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Objeto del proceso.

Recurso interpuesto por un **conductor profesional** contra el despido disciplinario acordado por la empresa transportista.

SEGUNDO.– Hechos.

Durante un servicio de transporte por carretera, el conductor realizó una maniobra que puso en grave riesgo la seguridad vial, evidenciando una **falta de pericia en la conducción**.

TERCERO.– Actuación empresarial.

La empresa consideró que la conducta constituía un incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales y procedió a su despido.

CUARTO.– Reclamación.

El conductor impugnó el despido alegando que no llegó a producirse un accidente.

QUINTO.– Cuestión controvertida.

Determinar si la falta de pericia demostrada por un conductor profesional justifica el despido disciplinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Deber de diligencia.

El conductor profesional está sometido a un especial deber de diligencia por el riesgo inherente al transporte de mercancías.

SEGUNDO.– Riesgo para la seguridad vial.

No es necesario que exista un accidente; basta con que la conducta genere un **riesgo grave para la circulación**.

**TERCERO.— Relevancia de la formación profesional.**

La posesión del **CAP** exige una conducción acorde con la cualificación obtenida, por lo que la falta de pericia constituye un incumplimiento profesional.

CUARTO.— Aplicación al caso.

La Sala considera acreditada la falta de pericia del conductor y confirma que la conducta reviste la gravedad suficiente para justificar el despido.

FALLO

PRIMERO.– Desestimar el recurso interpuesto por el conductor.

SEGUNDO.– Confirmar la **procedencia del despido disciplinario**.

TERCERO.– Declarar que la **falta de pericia de un conductor profesional**, cuando compromete la seguridad vial, constituye un incumplimiento grave de sus obligaciones laborales.

CUARTO.– **Sin imposición de costas**, conforme a Derecho.